RESPONSABLE: Mag. Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora

De conformada con la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1(Estudios previos para la contratación) Decreto Único 1082 de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.17 *Decreto 1075 de 2015* "Contratación de los Fondos de los Servicios Educativos", la Institución Educativa Sor María Juliana del Municipio de Cartago Valle, **RE-017-2026: *"CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DOS (2) REGULADORES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS DE VOLTAJE DE 4.000 W A 110 V, DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO UBICADOS EN LA SALA DE SISTEMAS (SALÓN 6) DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA"*** - Y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, en el proceso de selección de Régimen Especial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Sor María Juliana, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la Sala de Sistemas (Salón 6), ubicada en la sede principal, en la cual se encuentran instalados y en funcionamiento equipos de cómputo destinados al desarrollo de actividades académicas, formativas y misionales de la institución.

Los equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos ubicados en esta sala requieren condiciones adecuadas y estables de suministro eléctrico para garantizar su correcto funcionamiento y preservar su vida útil. Las variaciones, fluctuaciones, elevaciones o disminuciones de la tensión eléctrica pueden ocasionar fallas, interrupciones en el funcionamiento, pérdida de información y daños en los componentes electrónicos de los equipos.

Actualmente se identifica la necesidad de fortalecer las condiciones de protección eléctrica de los equipos de cómputo ubicados en la Sala de Sistemas (Salón 6) de la sede principal, mediante la adquisición de dos reguladores automático de voltaje con capacidad suficiente para atender la carga eléctrica requerida.

Los equipos permitirán estabilizar el suministro eléctrico y proporcionar mecanismos de protección frente a determinadas alteraciones de la red, contribuyendo a disminuir el riesgo de afectaciones sobre los equipos de cómputo y favoreciendo la continuidad de las actividades desarrolladas en la sala.

La adquisición de los reguladores constituye, por tanto, una medida preventiva y necesaria para proteger los activos tecnológicos de la entidad, mejorar las condiciones de operación de la Sala de Sistemas y reducir los riesgos asociados a las fluctuaciones del suministro eléctrico.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario adelantar la contratación para la adquisición de dos reguladores eléctricos automáticos de voltaje de 4.000 W a 110 V, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Institución Educativa.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: *"CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN DOS (2) REGULADORES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS DE VOLTAJE DE 4.000 W A 110 V, DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO UBICADOS EN LA SALA DE SISTEMAS (SALÓN 6) DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA"*

Para la contratación objeto del presente estudio, se establecen las especificaciones y condiciones técnicas de acuerdo con las cantidades y calidades que se detallan:

- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa en cuanto a cantidades, calidad y valores.
- Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones.
- Recibir el pago de la remuneración pactada oportunamente y sin que su valor intrínseco se modifique durante la ejecución.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta la institución educativa y atender sus requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución, según corresponda.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuerza de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución.
- Abstenerse de ceder este contrato.
- Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
- Presentar factura y/o documento equivalente según el caso, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permiten establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, según le corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
- El contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Institución, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Ítem	Descripción técnica del elemento	Cantidad	Unidad de medida
1	Descripción Regulador eléctrico de voltaje EV 4000 W a 110 V, corriente máxima 34,8 A, tapas de conmutación 4, protección de corto circuito breaker 40 A, supresor de picos Varistor 150 V-108 J, elemento de conmutación Reles, tiempo de conmutación 1 ciclo, señalización protegido-red eléctrica-circuito de señalización de voltaje de entrada, controlador electrónico microntrolador, peso aprox 10,5 kg	2	UND

3. TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de **Suministros.**

4. VALOR: Para efectos fiscales el valor total del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso de Selección Régimen Especial.

5. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado 100% por la compra de lo realmente ejecutado, previa acta de entrega y recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios especificados en los requerimientos técnicos detallados, por conducto del supervisor del contrato. Con la última factura se realizará el acta de liquidación final del contrato de ***Suministros***. El pago se hará, previa la

presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante de lo contratado. Expedida por el supervisor del proyecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de Quince (15) días vigencia de 2026, y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación, contados a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará constancia en el acta de iniciación suscrita por el Supervisor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de ejecución será en la Institución Educativa Sor María Juliana Sede Principal.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de ***Suministros***.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se regirá bajo la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía y/o Régimen Especial, para la adquisición de bienes y servicios, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015, y los demás Decretos que reglamenten en materia.

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE HABERSE PREVISTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Régimen Especial.

11. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto Estimado:

La Institución Educativa ha establecido como presupuesto disponible para la contratación de: DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL PLAN DE COMPRAS; DOS *MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS* ($2.500.000) M/CTE, incluido el IVA. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.*0000000034*, expedido por la Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensual izado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El procedimiento se llevará con las particularidades establecidas en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015.

Como único criterio de selección para esta modalidad de contratación el reglamento nos señala el menor precio, que constituye el ofrecimiento más favorable a la Institución Educativa, revisar las ofertas más económicas y verificar que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Institución Educativa no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Institución Educativa, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos Establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

13. CONTROL SOCIAL CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único 1082 de 2015.
La I.E. convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la selección del contratista por la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Único 1082 de 2015.
El presente documento cumple con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, refleja el análisis y estudio previo ordenado por el

Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto único 1082 de 2015, reglamentario la Ley 80 de 1993 y lo prescrito especialmente en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y sus estipulaciones sobre los estudios contenidos.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026)

Mag Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora